

2272-DRPP-2021. - DEPARTAMENTO DE REGISTRO DE PARTIDOS POLÍTICOS. San José, a las nueve horas con cuarenta y seis minutos del tres de agosto de dos mil veintiuno. **Proceso de conformación de estructuras del partido NUESTRO PUEBLO en el cantón POCOCI de la provincia LIMON, en virtud del proceso de transformación de escala de provincial a nacional.**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo cuatro del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas (Decreto del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 02-2012 de 06 de marzo de 2012, publicado en La Gaceta n.º 65 de 30 de marzo de 2012), el informe y la aclaración de este presentados por la funcionaria designada para la fiscalización de la asamblea y los estudios realizados por este Departamento de Registro, se determina que el partido NUESTRO PUEBLO celebró de manera virtual, el día veintiséis de junio del año dos mil veintiuno, la asamblea cantonal de POCOCI, de la provincia de LIMON, la cual cumplió con el quórum de ley requerido para su celebración.

La estructura designada por el partido de cita queda integrada en **forma completa** de la siguiente manera:

PROVINCIA LIMON

CANTON POCOCI

COMITE EJECUTIVO

Cédula	Nombre	Puesto
115010280	JOSEMAR ROSALES ROSALES	PRESIDENTE PROPIETARIO
502690742	ROSIBEL LOPEZ MESEN	SECRETARIO PROPIETARIO
900720595	WILLIAM ROMERO CAMPOS	TESORERO PROPIETARIO
601630191	GRACE MAYELA ROSALES BALDODANO	PRESIDENTE SUPLENTE
702360001	CRISTOPHER JOHAN ALVARADO ROSALES	SECRETARIO SUPLENTE
603440968	JOHANNA VANESSA QUIROS ROSALES	TESORERO SUPLENTE

FISCALÍA

Cédula	Nombre	Puesto
603260080	GERARDO ANTONIO QUIROS ROSALES	FISCAL PROPIETARIO
603840970	CAROL VANESSA ROSALES ROSALES	FISCAL SUPLENTE

DELEGADOS

Cédula	Nombre	Puesto
702360001	CRISTOPHER JOHAN ALVARADO ROSALES	TERRITORIAL
603440968	JOHANNA VANESSA QUIROS ROSALES	TERRITORIAL
115010280	JOSEMAR ROSALES ROSALES	TERRITORIAL
502690742	ROSIBEL LOPEZ MESEN	TERRITORIAL
900720595	WILLIAM ROMERO CAMPOS	TERRITORIAL

Se recuerda que, de previo a la celebración de la asamblea provincial, deberán haberse completado las estructuras cantonales, de no hacerlo, pues no se fiscalizará dicha asamblea. Lo anterior, según lo dispuesto en el numeral cuatro del Reglamento referido.

Se advierte que de conformidad con lo dispuesto en los artículos doscientos cuarenta y doscientos cuarenta y uno del Código Electoral, el artículo veintitrés del Reglamento para la Conformación y Renovación de las Estructuras Partidarias y Fiscalización de Asambleas y lo indicado en la resolución del Tribunal Supremo de Elecciones n.º 5266-E3-2009 de las nueve horas con cuarenta minutos del veintiséis de noviembre de dos mil nueve, contra lo dispuesto por este Departamento caben los recursos de revocatoria y apelación, que deberán ser presentados dentro del plazo de tres días hábiles posteriores a la fecha que se tenga por practicada la notificación, siendo potestativo el uso de ambos recursos o solo uno de ellos. **NOTIFIQUESE. -**

**Martha Castillo Víquez
Jefa del Departamento
de Registro de Partidos Políticos**

MCV/mch/avh/kdj
C.: Exp. n.º 260-2018, partido NUESTRO PUEBLO
Ref., No.: (12108, 13058,11062/11996, 09896) -2021